

procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que sea posible designar a la Organización Mundial del Turismo como un organismo de participación y ejecución del Programa, con objeto de ayudar a dicha organización en el desempeño de sus funciones relativas al desarrollo del turismo.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

**2803 (XXVI). Servicios de asesoramiento regionales y subregionales del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2563 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969 y 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, relativas al papel de las comisiones económicas regionales en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* la resolución 793 (XXX) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1960, y la resolución 1823 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

*Recordando asimismo* la resolución 1442 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1969, en la que el Consejo instó a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a desempeñar un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social,

*Recordando* la resolución 1601 (LI) del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1971, relativa a los servicios de asesoramiento regionales y subregionales,

*Considerando* que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut estarán llamadas a asumir responsabilidades importantes en el examen y la evaluación en el plano regional de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970,

*Destacando* que las crecientes responsabilidades que cumplen las comisiones económicas regionales en el ámbito operacional tienen claras características propias y no duplican las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que esas funciones son parte integrante de sus funciones preceptivas y de política y que cualquier distinción entre estas dos categorías de funciones es arbitraria,

*Tomando nota* de que los servicios regionales de asesoramiento del programa ordinario de las Naciones Unidas han sido utilizados en los últimos años por las comisiones económicas regionales para desempeñar esas responsabilidades,

**I**

1. *Decide* establecer, como primera medida práctica para fortalecer las comisiones económicas regionales y

la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a fin de que puedan desempeñar con creciente eficacia sus responsabilidades en relación con los Estados miembros de sus regiones respectivas, una sección separada en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para financiar un sistema unificado de servicios de asesoramiento regionales y subregionales, destinado a las operaciones de las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, y transferir a esa sección los servicios de asesoramiento regional actualmente incluidos en la sección 13 del presupuesto;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione directamente a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, según corresponda, las respectivas cantidades destinadas a los servicios de asesoramiento regionales y subregionales y que autorice a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a administrar esos fondos;

**II**

*Decide* que se mantenga para 1972 en su nivel actual de 5.408.000 dólares la sección 13 del presupuesto de las Naciones Unidas y que sus operaciones se dediquen fundamentalmente a apoyar los programas nacionales de los países en desarrollo menos adelantados y los programas regionales y subregionales de especial interés para esos países.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

**2804 (XXVI). Aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la necesidad de reforzar la colaboración internacional con objeto de facilitar el acceso de todos los pueblos a las realizaciones de la ciencia y la tecnología modernas, a fin de acelerar su progreso y hacer posible una gran reducción de la discrepancia tecnológica,

*Tomando nota* de que, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, los países desarrollados y los países en desarrollo, así como las organizaciones internacionales competentes, elaborarán y ejecutarán un programa, en la esfera de la ciencia y tecnología, tendiente a promover la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

Convencida de que el uso en escala mundial de las computadoras electrónicas y las técnicas de cálculo puede aportar una importante contribución a la aceleración del progreso de sectores económicos y sociales vitales,

*Recordando* su resolución 2458 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, sobre la cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo,